

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.928/16

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, clubs y equipos deportivos del Ayuntamiento de Maello".

Habiéndose expuesto dicho acuerdo al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a defínitvo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la precitada Ley 7/1985 y en el artículo 17 del también citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica íntegramente el texto de dicha Ordenanza.

Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso potestativo de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta publicación en el B.O.P. o formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASO-CIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CLUBS Y EQUIPOS DEPORTIVOS DEL AYUN-TAMIENTO DE MAELLO

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Las subvenciones que se regulan en la presente Ordenanza, tienen por objeto promover e impulsar el desarrollo de aquellas actividades propias de las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y de los Clubs y Equipos Deportivos. Estos últimos deben acreditar estar inscritos en alguna federación deportiva o participar en alguna liga o competición local, provincial, autonómica, nacional o internacional y deben representar al municipio de Maello en aquellos eventos en los que participen.

ARTÍCULO 2º: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones, Clubs y Equipos Deportivos a los que se refiere el artículo anterior, que tengan fijado su domicilio social en



Maello. En el caso de los Equipos Locales sin domicilio social, representarán al municipio en todas las competiciones en las que se inscriban.

ARTÍCULO 3º: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El presupuesto municipal de cada ejercicio determinará la consignación destinada a la concesión de estas subvenciones, en régimen de libre concurrencia. La cuantía de la ayuda se establecerá en función del coste de la actividad para la que se solicita, y que se describirá en el apartado denominado "memoria" del impreso facilitado por el Ayuntamiento. Para aquellas finalidades que no superen los 300 euros se subvencionará el 100% del importe de las mismas. Para las comprendidas entre 300 y 600 euros la subvención no podrá superar el 90% del coste de la actividad y para las superiores a 600 euros se otorgará, como máximo, el 80% de su importe. En todo caso, las ayudas están condicionadas al número de solicitudes recibidas y al crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria, no pudiendo invocarse su concesión como precedente.

ARTÍCULO 4º: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Maello serán compatibles con las de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 5°: SOLICITUDES

La subvención se solicitará una sola vez, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año natural, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento y acompañado de los documentos que en el mismo se determinen. Si estuvieran incompletas se concederá un plazo de diez días para subsanación de defectos, transcurridos los cuales se tendrá por desistida la petición, previa resolución, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el Pleno lo considerara oportuno, podrá acordar la apertura de un nuevo plazo de solicitudes, sin que ello implique variación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: RESOLUCIÓN

La concesión se efectuará mediante acuerdo plenario, atendiendo al orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento. A fin de repartir equitativamente las ayudas, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se adjudicará la cuantía correspondiente en función del crédito existente y del número de peticiones recibidas.

ARTÍCULO 7°: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida, realizando la actividad o el proyecto que fundamenta su concesión y justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles.
- Someterse al control municipal cuando sean requeridos para ello, aportando la información que se les solicite.



- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 8°: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo facilitado por el Ayuntamiento. El plazo de justificación concluye el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso de no presentarse la justificación en dicho plazo, se deberá reintegrar su importe mas los intereses correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. La documentación a presentar será la siguiente.

- Modelo de justificación facilitado por el Ayuntamiento.
- Memoria relativa a las actividades o proyectos subvencionados.
- Acreditación de los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad subvencionada mediante facturas originales o fotocopias compulsadas.

ARTÍCULO 9°: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Si en la justificación de la actividad subvencionada se observa que su coste es inferior a la cuantía de la ayuda concedida, se tendrá que reintegrar la diferencia.

Los beneficiarios también deberán reintegrar la ayuda en los siguientes casos:

- Por no presentar, dentro de plazo, la documentación justificativa de la actividad.
- Por haber destinado el importe de la subvención a fines distintos de los consignados en sus estatutos o de los presentados en la solicitud.
- Por haber falseado u ocultado datos en la solicitud o en la justificación de las actividades.
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la ayuda concedida será acordada por el Pleno de la Corporación y se podrá sancionar al beneficiario infractor con la prohibición de obtener nuevas subvenciones por un periodo de hasta dos años.

ARTÍCULO 10°: RÉGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Mario Llorente Muñoz.

